



Expediente No. 2012-204

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 10 de agosto de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JOSEFA MARIA BARROS MENDOZA** en contra de **ALBERTO VAZILEFF GOSPODINOVA**, en la que informo que el Escribiente Issac Habib Argotte Salas, presentó un informe secretarial señalando que estuvo como auxiliar en la audiencia virtual a través de la plataforma de Teams, realizada el día 26 de julio de 2021, a las 08:30 AM, en este proceso y que al terminar la diligencia procedió a detener la grabación y se dirigió a Microsoft - OneDrive, para verificar la grabación de la audiencia y se percató que ésta no se había descargado, indicando que desconoce si esto ocurrió por un error humano o un problema de la plataforma. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, diez (10) de agosto de 2021

De conformidad al informe Secretarial que antecede y a la vista del expediente, el Despacho, observa que dentro del presente proceso ordinario laboral mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021, fue admitida la contestación de demanda y ordenó señalar fecha de audiencia del artículo 77 del CPT y SS, a las 8:30 A.M., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

El Juzgado el día 26 de julio de 2021, realizó la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, no obstante lo anterior y de acuerdo al informe Secretarial presentado por el Escribiente Issac Habib Argotte Salas y la Secretaria del Juzgado, el Despacho observa una imagen captura de pantalla del “chat” de Teams de Microsoft 365 del Juzgado, en donde se registra un mensaje “[lunes 8:49 a. m.] Juzgado 06 Laboral - Atlántico – Barranquilla Reunión de audiencia finalizada” y además “Reunión finalizada 30 min 15 s”. no obstante, realizada la verificación se establece que no existe o quedo registrada la grabación de la audiencia realizada.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que el acta de la audiencia no reemplaza la audiencia, se hace necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P., norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, conforme al



artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., de oficio a señalar fecha de audiencia para la reconstrucción parcial del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para la reconstrucción parcial del expediente del proceso ordinario laboral promovido por **Josefa Maria Barros Mendoza** en contra de **Alberto Vazileff Gospodinova**, para el lunes 06 de septiembre de 2021 a la hora de las 4:15 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 11 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

IA

